



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenencia- No. 2019-0799.

Con base en lo obrado al plenario y teniendo en cuenta el informe secretarial del 23 de marzo pasado, se dispone:

1. Hechas las publicaciones en legal forma ((fls. 115 y 122) se aceptan las mismas, y como el demandado **Luis Elías Bonilla Rincón** y las personas indeterminadas no comparecieron al proceso, nómbreseles como curadora Ad-Litem a la abogada Ligia Cruz Alejo, con T.P. No. 282.065, localizada en la calle 12B No. 8-39 Of. 307 de Bogotá, o, al E-Mail, ligiacruzalejo19775@gmail.com

Secretaría proceda a notificar a la citada abogada en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Asígnesele como gastos la suma de \$300.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

2. Requiérase a la actora para que cumpla en debida forma lo ordenado en el numeral 1° del auto del 29 de octubre de 2021 (fl. 110), toda vez que el inmueble a usucapir se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, por lo que la actora habrá de proceder en los términos del inciso 3°, literal “g” del art. 375 del CGP, esto es fijando **UN AVISO** en lugar visible de la entrada al inmueble, más no como lo pretende hacer valer con las documentales vistas a folios 114 y 116 a 121.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 037**

Hoy **31-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ